200

RESOLUCIÓN N° 668
(DICIEMBRE 28 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA GARANTÍA EXIGIDA (ANEXO 1) EN EL CONTRATO DE OBRA C-SP-SAMC-006-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la C. N., Ley 136/94, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80/93 La ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, otros decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO

1. Que el Contrato de Obra No. C-SP-SAMC-006-2023, cuyo objeto es "REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI", celebrado con el señor GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita, cuyo valor es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($62.970.167) MONEDA LEGAL CORRIENTE, en su CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS, exige al contratista suscribir a favor del Municipio de Ramiriquí, NIT 891.801.280-6, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Obra No. C-SP-SAMC-006-2023, y que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO	Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir de la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD	Durante el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final.	Por un valor equivalente del quince por ciento (15%) del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.	20% sobre el valor total de contrato en todo caso el valor base no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV

PARÁGRAFO. El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

2. Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió Acta de Recibo Final, por lo cual, el contratista debe actualizar la garantía Estabilidad y Calidad de las Obras, por el término de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra.

3. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015 No. 39-44-101157784 (Anexo 1) de la compañía Seguros del Estado S.A. de Colombia, NIT No. 860.009.578 – 6, de fecha 28 de diciembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2023	26/04/2024	$ 6,297,016.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	06/12/23	26/12/2026	$ 6,297,016.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22/12/2023	22/12/2028	$ 9,445,525.05

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y/o CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DEL AMPAO DE ESTABILIDAD DE OBRA.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DESDE 23-12-2023 HASTA 22-12-2028

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015 No. 39-44-101157784 (Anexo 1) de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. de Colombia, NIT No. 860.009.578 – 6, de fecha 28 de diciembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, en los amparos, cuantías y vigencias presentado por GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita, dentro del Contrato de Obra No. C-SP-SAMC-006-2023, a favor del Municipio de Ramiriquí, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente, informándole el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Ramiriquí – Boyacá, el día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde Municipal